CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

PERISHAIRPORT

CÍA. LTDA.

OTORGAN:

JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA

ROLANDO VINICIO BRITO ULLOA

DIEGO MARCELO ESTRELLA TITO

CUANTIA: US$ 400,oo

DI 5 COPIAS J/C

En el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes treinta y uno de julio del dos mil siete, ante mi Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen los señores: **JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA**, de estado civil casado con María de la Paz Herdoiza Ramírez; **ROLANDO VINICIO BRITO ULLOA**, de estado civil casado con Marcela Teresa Garcés Ibarra; y, **DIEGO MARCELO ESTRELLA TITO**, de estado civil casado con Verónica de Jesús Rodríguez Armijos.- Los comparecientes, son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, a quienes de conocer doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor textual es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

insertar una de constitución de compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura: **JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, y de profesión Administrador de Empresas; **ROLANDO VINICIO BRITO ULLOA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado privado; y, **DIEGO MARCELO ESTRELLA TITO**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado privado.- Los comparecientes tienen su domicilio en la ciudad de Quito, legalmente capaces, sin prohibición para constituir esta Compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO UNO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es **PERISHAIRPORT COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de la ciudad de Quito.- Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- OBJETO.-** El objeto de la compañía consiste en: a) prestación de servicios aeroportuarios dentro del Ecuador; que comprenden: recepción, mantenimiento, atención en rampa, y despacho de aeronaves; recepción , atención y despacho de pasajeros, todo esto dentro de los aeropuertos, y

dentro de sus actividades como las principales; b) prestación de servicios de agencia general de ventas de los productos y prestaciones de líneas aéreas nacionales y/o internacionales; c) importación, exportación, compra, venta, cambio, consignación, comisión, representación, intermediación, comercialización de bienes de consumo, materias primas, productos elaborados y/o terminados de todo tipo y especie, y en general de todo tipo de bienes muebles y productos, maquinaria, tecnología, vehículos, insumos, herramientas, suministros; y, transporte a través de compañías constituías para el efecto; d) la sociedad podrá aceptar y otorgar la distribución, subdistribución y representación comercial de personas naturales o jurídicas, sean nacionales o extranjeras y relacionadas con su objeto social; e) adquirir, enajenar, dar y tomar en arrendamiento, en opción o para administración y mantenimiento de bienes inmuebles; f) la compañía podrá asociarse con compañías nacionales o extranjeras, para participar en concursos públicos de ofertas y en licitaciones, vinculados a su objeto social.- La compañía podrá realizar y concurrir a toda clase de actos civiles y celebrar contratos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no prohibidos por la ley y relacionados con el objeto social principal.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES:** El capital social es de CUATROCIENTOS DOLARES DE NORTEAMÉRICA (US.400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor

NOTARIA VIGÉSIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

nominal cada una.- El cuadro del capital social, queda estructurado de la siguiente manera:

SOCIO	Cap. Suscrito	Cap. Pag.	No.Participac.
JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA	US. 240	US. 240	240
ROLANDO VINICIO BRITO ULLOA	US. 120	US. 120	120
DIEGO MARCELO ESTRELLA TITO	US. 40	US. 40	40
TOTAL:	US. 400	US. 400	400

Los socios han suscrito la totalidad del capital y han pagado el cien por ciento del mismo, valor que ha sido depositado en una cuenta de integración de capital en un banco de la localidad, según consta del certificado de depósito que se adjunta a la escritura, como documento habilitante, conforme el siguiente detalle: a) el socio, **JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA,** suscribe doscientas cuarenta (240) participaciones de un dólar cada una, con un aporte total de doscientos cuarenta dólares norteamericanos (USD. 240,oo), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo este equivalente al sesenta por ciento (60%) del capital social; b) el socio, **ROLANDO VINICIO BRITO ULLOA**, suscribe ciento veinte (120) participaciones, de un dólar cada una, cuyo aporte total es de ciento veinte dólares norteamericanos (USD.120,oo), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo su equivalente al treinta por ciento (30%), del capital social; y, c) el socio, **DIEGO MARCELO ESTRELLA TITO**, suscribe cuarenta (40) participaciones, de un dólar cada una, con un aporte total de cuarenta dólares norteamericanos (USD.40,oo), lo paga en su totalidad, y lo hace en numerario, siendo su equivalente al diez por ciento (10%), del capital social.- **TÍTULO III.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEIS.- NORMA GENERAL:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su

administración al Gerente General y al Presidente. **ARTÍCULO SIETE.- CONVOCATORIAS:** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante: a) aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión-. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta; b) mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.- En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50 %) del Capital Social.- Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el numeró de socios presentes, siempre que se cumpla los demás requisitos de ley.- En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NUEVE.- QUÓRUM DE DESICIÓN:** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones de tomarán con la aprobación de los votos que represente el cien por ciento (100%) del capital social concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DIEZ.- FACULTADES DE LA JUNTA:** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO ONCE.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

capital pagado y los asistente, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DOCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; y, c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **ARTÍCULO TRECE.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA:** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período dos años, a cuyo término podrá ser reelegido.- El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General; b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectiva; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías.- **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO CATORCE.- NORMA GENERAL:** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la ley de compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

Quito, 31 de Julio del 2007

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará PERISHAIRPORT. CIA. LTDA., el valor de 400,00 USD. (CUATRO CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

ORTIZ AYALA JUAN FRANCISCO	240,00 USD
BRITO ULLOA ROLANDO VINICIO	120,00 USD
ESTRELLA TITO DIEGO MARCELO	40,00 USD
TOTAL	400,00 USD

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA AMAZONAS
Ing. Elizabeth Tamayo L.

Elizabeth Tamayo
JEFE AGENCIA AMAZONAS

NOTARIA VIGESIMO CUARTA

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7150046
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: NARVAEZ MATHEUS YAN ALEKSEI
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/07/2007 11:41:38 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PERISHAIRPORT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALAMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007
CONSULTA 2007

143-0043
NUMERO

1714075429
CEDULA

BRITO ULLOA ROLANDO VINICIO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171407542-9

BRITO ULLOA ROLANDO VINICIO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
14 MARZO 1976
003-A 0084 01767 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1976

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4443I4442
CASADO MARCELA T GARCES IBARRA
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
ALBERTO EFRAIN BRITO
MARIA LILA ULLOA
QUITO 08/11/2005
08/11/2017
REN 1675105

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

LA CE CIUDADANIA No. 170992656E-0
RELLA TITO DIEGO MARCELO
HINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
FEBRERO 1975
701-E 0216 00432 M
HINCHA/ QUITO ACT. SEXO
1975

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V2343[illegible]
CASADO VERONICA DE JESUS RODRIGUEZ AL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
CESAR AUGUSTO ESTRELLA
MARIA CLEMENCIA TITO
QUITO 25/10/2004
25/10/2016
FORMA No. REN 1327433 Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

167-0143
NUMERO

1709922650
C. CEDULA

ESTRELLA TITO DIEGO MARCELO

PROVINCIA
COTOCOLLAO
PARROQUIA

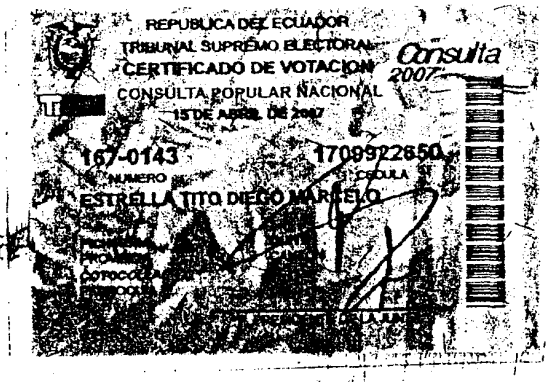

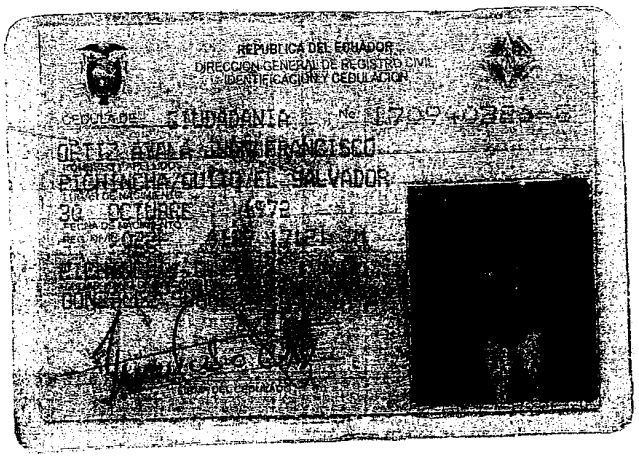

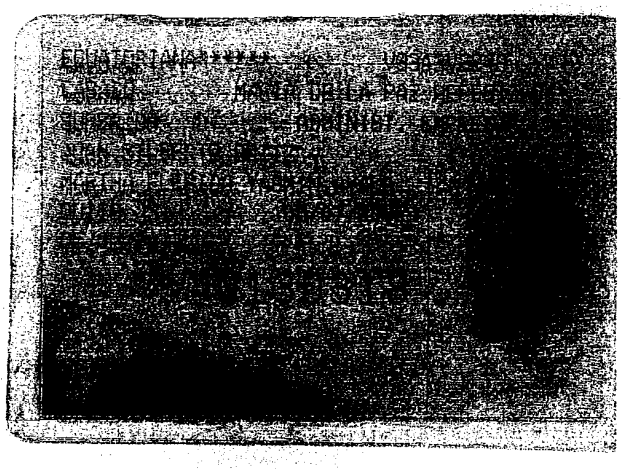

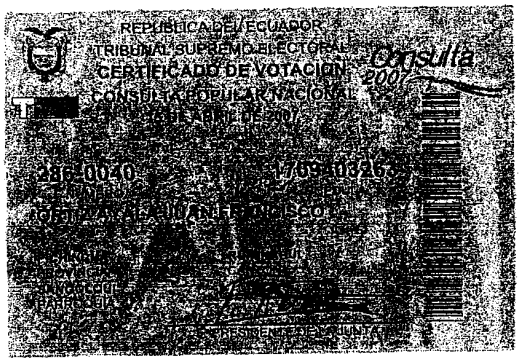

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

NOTARIA
VIGÉSIMO CUARTA
QUITO

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los comparecientes autorizan al Doctor Yan Aleksei Narváez Matheus, para que solicite y realice, todos los trámites encaminados a la legalización y constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil de la ciudad de Quito, inclusive hasta la obtención del registro único de contribuyentes (RUC).- Usted señor Notario, se dignará agregar las formalidades de estilo, para la validez de este tipo de contratos.- (firmado).- Doctor Yan Aleksei Narváez Matheus, matrícula número cuatro seis seis uno del Colegio de Abogados de Pichincha".- Hasta aquí la minuta que los comparecientes elevan a escritura pública con todo su valor legal.- Leída que fue la presente escritura a los comparecientes por mi, el Notario, se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

JUAN FRANCISCO ORTIZ AYALA C.C.: 1709403263

ROLANDO VINICIO BRITO ULLOA C.C.: 1719075929

DIEGO MARCELO ESTRELLA TITO C.C.: 1709922850

(FIRMADO) DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO VIGESIMO CUARTO DE QUITO.- (Sigue un sello).-

Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la constitución de la Compañìa PERISHAIRPORT CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, en la misma fecha de su otorgamiento.-

NOTARIA VIGESIMO CUARTA QUITO - ECUADOR

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.003222 de fecha uno de agosto del dos mil siete, se toma nota del contenido de la misma al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PERISHAIRPORT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el treinta y uno de julio del dos mil siete, Mediante la cual se aprueba la mencionada escritura pública.- Quito, dos de agosto del dos mil siete.-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

NOTARIA VIGESIMO CUARTA
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 01 de agosto de 2.007, bajo el número **2281** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PERISHAIRPORT CÍA. LTDA.",** otorgada el treinta y uno de julio del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1371**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **033162**.- Quito, a seis de agosto del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-

00 11

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07. 18318

Quito, 09 Abu. 2007

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PERISHAIRPORT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL